

GRANDES ALMACENES COLON.

34, RAMBLA DEL CENTRO, 34.

ENTRADA LIBRE.

PRECIO FIJO.

Seccion de MODAS en el Entresuelo.

Gran surtido de **Sombreros**, modelos última novedad, para señora, señorita y niños, en clases superiores.

Nota de precios:

SOMBREROS para señora, montados con flores, gasas, cintas y demás adornos.	desde 6	Ptas.
MARINERAS para niños, adornadas con cintas.	» 4'50	»
CAPOTAS ricamente adornadas.	» 12	»
SOMBREROS DE PAJA sin adornar.	» 2'50	»
PAMELAS finas	» 7	»
MARINERAS » » paja superior.	» 2	»
GUANTES cabritilla y piel de Suecia.	» 2'25	»
Id. hilo, seda.	» 1	»
PERFUMERIA fina, gran surtido, á precios económicos, en todas las marcas mas acreditadas.		

ABANICOS gran surtido, últimas novedades fin de siglo.

FLORES Y ADORNOS para sombreros, gran surtido, á precios baratísimos.

Dr. I. Caralt-Sala OCULISTA, Fontanella, 24, principal.

Consulta de 10 á 12 y de 2 á 4. Gratuita dias laborables, de 8 á 9.

¡¡HELADORAS: GRAN SURTIDO!!

para la fabricacion de hielo y sorbetes; propias para el campo. Neveras para conservar el hielo durante muchas horas. En venta: en los almacenes de

Hijo de **IGNACIO DAMIANS**.

ESCUDILLERS, 24, 26 y 28.—OBRADORS, 2, 4, 6 y 8.

VIAJANTES. Mundos muestrarios, se fabrican á medida y peso que se indique. Duque Victoria, 15, esquina Canuda.

LA RABASSA MORTA.

Quando el propietario de una pieza de tierra inculta desea convertirla en viñedo y no quiere ó no puede hacerlo por sí mismo, si la cede á otra persona para que la plante de viña y la disfrute durante cierto número de años, mediante que el cultivador entregue al dueño de la tierra una parte de la cosecha anual, resulta el establecimiento á *rabassa morta*. Se llama así porque la vida del pié de la cepa (*rabassa*) determina la existencia y duracion del contrato de establecimiento: muertas las cepas que se plantaron á raíz del contrato (basta con que mueran las dos terceras partes) se acaba el establecimiento, y el propietario y el cultivador quedan como antes completamente desligados, el uno para hacer de su tierra lo que mejor le parezca y el otro para irse á cultivar donde mejor le convenga.

Las escelencias de esa institucion saltan á la vista: merced á ella cualquier pobre labriego se convierte en una especie de pequeño propietario sin necesitar mas capital que su inteligencia y su trabajo; el propietario cobra de su tierra una renta proporcionada á los frutos que la misma produce, cosa mas equitativa y que le separa y desinteresa menos de la tierra y de la suerte de la comarca que un tanto alzado en metálico, sea el año próspero ó calamitoso; foméntase la agricultura multiplicando el número de los que viven directamente de ella: me-

jora la situación económica con una mas amplia participacion en las riquezas naturales; y con todo ello no hay que decir cuánto salen beneficiando las bases del actual orden social, el bienestar y por tanto la union y prestigio de la familia, el respeto á la propiedad, la cordura y sensatez de los ciudadanos que tienen algo que perder.

Todos estos beneficios no son fantasmas de la imaginacion, sino que se han estado tocando en Cataluña y muy principalmente en la comarca del Panadés donde la *rabassa morta* está muy generalizada. Tan palpables fueron sus escencias y beneficios que, en el Código civil español, el establecimiento á primeras cepas ha sido adoptado como institucion de derecho comun para toda España, como invitando á las demás regiones españolas donde la viña es cultivada á servirse de un instrumento jurídico tan sencillo para obtener tamaños bienes económicos y sociales.

Efectivamente, la institucion tal como la hemos espuesto en el primer párrafo es muy sencilla, aunque no tanto como á primera vista parece. Hemos dicho que muerta la viña plantada, acababa el contrato. Pero ¿cuándo se dará la viña por muerta? Todos los viticultores saben que una viña puede durar indefinidamente: con el procedimiento de los *culgats* y *capficats*, de los sarmientos de una cepa vieja se hacen brotar nuevas plantas que si al principio se nutren y viven de la vida de la antigua, tienen despues existencia independiente: de esta manera la renovacion en la viña es constante y su duracion indefinida. De modo que, cuando los propietarios de las tierras las reclamaban á sus cultivadores (*rabassés*) por considerar que los piés de las cepas (*rabassas*) primitivas debian haber muerto ya, los *rabassés* les mostraban las viñas llenas de vida y lozanía, jurando y perjurando que ni una sola planta nueva habia traspasado los linderos de la pieza para ser indebidamente incorporada á la antigua viña, y que por tanto el contrato continuaba en pié. En cierto modo tenian razon: la viña originaria no habia muerto, puesto que las cepas nuevas eran meros retoños de las viejas.

Pero mas razon tenian los dueños de las tierras invocando la temporalidad esencial del contrato y lo terminante de su misma denominacion en aquel sentido: *rabassa morta*. Muertos los piés de las cepas primitivas, el establecimiento quedaba finido, sin que pudiera desnaturalizarlo el procedimiento de *culgats* y *capficats*. La jurisprudencia constante de los tribunales dió la razon á los propietarios; y como no dejaba de ofrecer sus dificultades el determinar en una viña cuáles eran los piés de cepa originarios y cuáles no, establecióse que á los cincuenta años debian considerarse muertas las primeras cepas, y que por tanto la duracion máxima del contrato de *rabassa morta* era la de cincuenta años.

Así lo habia acordado ya la antigua Real Audiencia de Cataluña, asesorándose de personas peritas en la materia y despues de un maduro estudio de la cuestion; así se resolvieron las cuestiones que fueron presentándose, y este mismo criterio adoptó despues el Tribunal Supremo del Estado en repetidos fallos. Los artículos del Código Civil á que antes aludíamos establecen tambien que el *máximum* de duracion de la *rabassa morta* es el de cincuenta años.

Resuelto esto (legalmente al menos), llegaba el caso de recobrar los propietarios la posesion, el pleno dominio de sus fincas; pero ¿cómo conseguirlo? ¿entablado un pleito ordinario costoso é interminable? ¿ó bastaba un simple desahucio como si se tratara de un contrato de arrendamiento? Este último criterio fué el que triunfó; así es que hoy ante la ley, ante los tribunales, el establecimiento á *rabassa morta* tiene una situación relativamente despejada y definida.

De todo esto que acabamos de esplicar lo mas llanamente posible, y de muchas cosas mas tocantes á la *rabassa morta*, hizo un libro de mucho mérito y de grandísima utilidad el distinguido abogado y conocido autor de varias obras de derecho don Victorino Santamaría. La primera edicion de este libro apareció en 1878, cuando las discusiones entre propietarios y *rabassés* sobre los extremos que acabamos de apuntar estaban en el Panadés en uno de sus períodos agudos. Como al fin y al cabo se trataba de una cuestion legal, y las cuestiones legales pueden resolverse estudiando y argumentando, el libro del señor Santamaría en que esta cuestion se trataba muy á fondo, con estension hasta entonces no concedida á aquella materia, y con especialísimo conocimiento de causa, obtuvo

grandísima aceptación, y la edición del mismo fué rápidamente agotada, cabiéndole á su autor la gloria de que su obra adquiriera gran valor doctrinal y de que algunas de sus opiniones, principalmente la de la aplicación del desahucio, pasaran á ser doctrina legal por haberlas adoptado repetidamente el superior tribunal del Estado.

Hoy aparece la segunda edición del libro del señor Santamaría en medio de una agitación mayor en la comarca del Panadés; el libro es tan digno de estimación como antes; lo es más, por la autoridad que ha ganado y por aportar un mayor caudal científico y de experiencia en diversas cuestiones; pero la crisis del Panadés tal como ahora se presenta no es de aquellas que se curan con libros.

Así como en una población invadida por una epidemia todas las enfermedades toman caracteres de la infección soberana y acaban por degenerar completamente en ella, la cuestión de las *rabassas* y la agitación de los *rabassés*, endémica en el Panadés y hasta amortiguada por el auge en que estuvieron los precios de aquellos vinos en pasados años, se presenta hoy con todos los caracteres de una verdadera *cuestión social*, agravada por la doble calamidad que sobre aquel país ha caído de la depreciación de los vinos y de la invasión filoxérica.

No es ya la extinción de las *rabassas* lo que se discute, ni son únicamente los *rabassés* los que se unen para luchar, sino además todos los colonos, aparceros, arrendatarios y menestrales contra los propietarios de las tierras; y no tampoco para las interpretaciones de sus contratos, sino para imponer condiciones nuevas, para hacer prevalecer su voluntad respecto á la distribución de los rendimientos de la tierra. Es, para decirlo en crudo, la lucha no ya del ochavo contra la peseta (pues en el Panadés no hay masa jornalera agrícola; quien más, quien menos y con uno ú otro carácter todo el mundo tiene su pieza de tierra) sino del real contra la peseta; aunque es muy probable que á este paso dentro de poco no queden en la comarca ni pesetas, ni reales, ni ochavos.

Dicen de público que es una fracción política (una de las republicanas), la que ha fomentado aquella agitación y ha organizado á los pobres payeses con miras político-electorales. Si esto es verdad, bien puede decirse que aquellos políticos no tienen entrañas. Aprovechar la miseria de un país, la desesperación de los más débiles para sembrar el odio y la división entre los que debieran más que nunca estar unidos ante la calamidad común, es una hazaña sumamente fácil por cierto, pero poco laudable. Tanto menos en cuanto hasta ahora no se sabe que en España ningún partido republicano lleve escrita en su bandera una nueva organización de la propiedad ó de las fuerzas económicas. Si así fuere, valdría la pena de que ostentaran públicamente su programa para que la gente supiera á qué atenerse. Pero si no es así, si con el exclusivo fin de sacar triunfante un diputado más han murmurado al oído de los atribulados agricultores del Panadés un programa socialista que no pueden confesar en alta voz ni siquiera ante sus propios correligionarios, entonces verdaderamente han tomado en el drama social un papel que á buen seguro ningún otro partido ha de envidiarles.

En tanto los vastos campos del Panadés filoxerados van quedando yermos. Los propietarios arruinados desmayan ante la animadversión de los cultivadores y desisten de ensayar nuevas plantaciones, pues no encuentran quien laboree sus tierras, ó si intentan hacer ensayos por su propia cuenta son objeto de amenazas y coacciones, y cualquier mañana encuentran los tallos arrancados y con las raíces al aire, ó cualquier noche han de contemplar el incendio de sus arbolados sin que alma viviente acuda á auxiliarles á extinguirlo; y los cultivadores vagan por la comarca en inusitados grupos que lleva una ráfaga de rencor, ó permanecen tercamente inactivos encerrados en sus pobres chozas, cada vez más pobres, alimentando solitariamente el odio.

Así está el país de la *rabassa morta*; y estas dos palabras que significaron una institución benéfica que cubría los campos de verdor y de actividad, y ponía el pan en abundancia sobre la mesa de todos, hoy pronunciadas en aquel ambiente de miserias y de rencores parecen un nombre fatídico y suenan de una manera siniestra: *rabassa morta!*

J. MARAGALL.